



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-2015-00031

Bogotá D. C.,

Señora

**LUZ INIRIDA RODRIGUEZ LESMES**

Revisor Fiscal

Conjunto Residencial Miraflores

Carrera 6° No. 28-48 Torre 5 Apto 704

3115794762

Bucaramanga - Colombia



MinCIT

2-2015-006763 FOL: 1  
2015-05-21 12:06:27 PM ANE:  
MEDIO: Postexpress  
REM: GABRIEL SUAREZ CORTES  
DES: LUZ INIRIDA RODRIGUEZ

Destino: Externo  
Asunto: Consulta

Fecha de Radicado	16 de diciembre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014 - 739 - CONSULTA
Tema	INHABILIDADES PARA REVISORES FISCALES AL EJERCER CARGOS DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 2784 de 2012, parágrafo 3 del artículo 3 del decreto 2706 de 2012 y el parágrafo 2 del artículo 3 del decreto 3022 de 2013 resolverá las inquietudes que se formulen en la aplicación de los marcos técnicos normativos de información financiera. En desarrollo de esta facultad procede a responder una consulta.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"El día 8 de marzo del año en curso en la asamblea ordinaria del Conjunto Residencial Miraflores el señor Alfonso Arenas Sánchez, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.214.242 de Bucaramanga, fue elegido para ejercer el cargo de Revisor Fiscal de este Conjunto Residencial (sic), el día 18 de junio de 2014 en la asamblea extraordinaria realizada el Sr. Arenas, presenta renuncia al cargo de Revisor Fiscal y el día 25 de junio de 2014 presenta el Sr. Arenas presenta (sic) carta de aceptación al cargo de Administrador del Conjunto Residencial Miraflores.*

(...)

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 V8

Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Por este motivo elevo a ustedes esta petición en la cual solicito respuesta si el señor Alfonso Arenas Sánchez, (...), se encuentra inhabilitado para ejercer el cargo de administrador del Conjunto Residencial Miraflores, en el que inicialmente fue Revisor Fiscal."

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

El artículo 48 de la Ley 43 de 1990, establece:

*"El Contador Público no podrá prestar servicios profesionales como asesor, empleado contratista a personas naturales o jurídicas a quienes haya auditado o controlado en su carácter de funcionario público o de Revisor Fiscal. Esta prohibición se extiende por el término de un año contado a partir de la fecha de su retiro del cargo."*

De acuerdo con las fechas de los hechos ocurridos, suministradas por el peticionario, en nuestro concepto, el anterior revisor fiscal del conjunto residencial no puede desempeñarse como administrador de la entidad a la cual auditó, pues no había transcurrido un año desde la fecha de su renuncia al cargo de revisor fiscal del conjunto residencial.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**GABRIEL SUAREZ CORTES**  
Consejero

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Gabriel Suarez Cortes  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Gabriel Suarez Cortes